



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0175

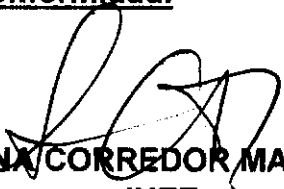
El apoderado de la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 27 de octubre de 2020 -folio 63 del C. 2-, por medio del cual se atendió favorablemente su solicitud de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble ya embargado.

De hecho, tenga en cuenta que el Despacho Comisorio que comunica esa medida ya se encuentra elaborado y pendiente de reclamarse -folio 64 *ibidem*-.

Así las cosas, se lo conmina a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto en mención, esto es, procediendo a notificar al acreedor hipotecario que aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria del bien raíz en cuestión.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u>, hoy 15 JUN 2021 AMANDA RUTH SALINAS DELIS Secretaria
